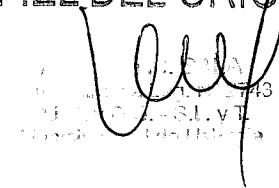




EL CONCEJO DELIBERANTE COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA



ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N.º 4813, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13.- Para obtener cada categoría se deberá aprobar el curso correspondiente, que tendrá como exigencias mínimas las detalladas a continuación:

- a) El curso de "Controlador" tendrá, como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:
  - Normativa regulatoria.
  - Derechos humanos.
  - Nociones de derecho constitucional.
  - Nociones de derecho penal.
  - Control de admisión y permanencia I.
  - Nociones básicas de adicciones.
  - Control de admisión y permanencia II.
  - Seguridad contra siniestros I.
  - Comunicación no violenta I.
  - Primeros auxilios.
  - Técnicas de neutralización de agresiones físicas I.
  - Idioma.
  - Violencia de género.
- b) El curso de "Controlador Especializado" tendrá como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:
  - Control de admisión y permanencia III.
  - Seguridad contra siniestros II.
  - Seguridad laboral.
  - Técnicas de neutralización de agresiones físicas II.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA  
FIEL DEL ORIGINAL

- Comunicación no violenta II.
  - Violencia de género.
- c) El curso de "Técnico en Control de Admisión y Permanencia" tendrá, como mínimo exigible, los contenidos detallados a continuación:
- Planificación.
  - Seguridad contra siniestros III.
  - Control de admisión y permanencia.
  - Conducción de personas.
  - Ética profesional.
  - Violencia de género.

Además, de aprobar el curso correspondiente, la persona que deseé desempeñar una categoría superior deberá haber cumplido en la categoría anterior el tiempo que a continuación se detalla:

- 1) como controlador, tres (3) años;
- 2) como controlador especializado, cinco (5) años."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5840

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 12/03/2021,  
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
10/03/2021.-

co  
ooo

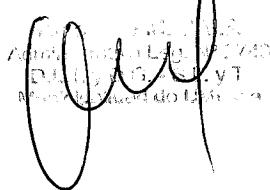
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMÁN JUAN MANUEL  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

## JURIMIENTO DEL ORIGINAL



USHUAIA, 31 MAR 2021

VISTO el expediente E Nº 2557/2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2021, por medio de la cual se modifica el artículo 13 de la Ordenanza Municipal Nº 4813.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº 073 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5840 ,sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 12/03/2021 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 10/03/2021, por medio de la cual se modifica el artículo 13 de la Ordenanza Municipal Nº 4813. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

359

/2021.

DECRETO MUNICIPAL N°

*Ad.*

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

*WALTER C.R. VUOTO*  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia